

Comun a la Solicitud de algunos de los Feligreses de esta Villa que pretenden se pongan quatro aguadones en el caño de N. S. de la Alcazar para poder estar bien regados especialmente los vecinos que no tienen berriales ni pueden por si conducirlos a ninguna parte con las demas razones que expresan, y entendida de toda la Ciudad: Acordó que sin perjuicio al Arrendador del caño de la Plaza mayor, y de que este suata quanto pueda en la referida Feligresia, puedan los Vecinos de ella que lo necesitan diputar personas que se la lleven, pagando por su traslado lo que combengan con los conductores, especialmente en los tiempos de verano, en el que mas se experimente el consumo, y sin que sea visto que los que se ocupen en este ministerio tengan preferencia a llenar en el caño, sino es que invariablemente han de observarse la alternativa acostumbrada para ello segun el orden que guarda todo vecino —

Con lo que se concluyó este Cabildo que firmaron sus señores y doctores de los señores Capitulares y que nos los Ex. mos. damos fe =

(Cada) J

D. Andres Terrera Valentin Perez  
Liquera

D. Valeriano Pizarro  
Mondragon

Ante mi Miguel Perez  
Diaz

